



ORDENANZA No. 4.24 / 21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 34/21, caratulado: Expte. Municipal N° 2697/21 – Proyecto de modificación de Ordenanzas 136/16 y 307/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento al actual estado epidemiológico en la Provincia de La Pampa y particularmente en nuestra Ciudad y a las recomendaciones de los equipos médicos del área de salud pública de evitar el aglutinamiento de gran cantidad de personas en encuentros y reuniones presenciales;

Que es importante que el Presupuesto Participativo General Pico logre ampliar el abanico de opciones para lograr el mayor índice de participación posible;

Que la participación de la juventud en este tipo de herramientas de democracia directa requiere de un diseño especialmente planificado y pensado para las y los jóvenes;

Que la modalidad juvenil del Presupuesto Participativo General Pico es una herramienta de participación democrática y de construcción ciudadana, con el objetivo primordial de integrar a las y los jóvenes piquenses en la formulación de las políticas públicas municipales;

Que por lo antes mencionado resulta necesaria la adecuación de las referidas normativas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**


Artículo 1ro.: Modificar el ANEXO I de Ordenanza 136/16 y sus modificaciones, dando lugar a un sistema mixto de participación de la ciudadanía en el Presupuesto Participativo General Pico, según los parámetros establecidos en el nuevo ANEXO I de la presente.-

Artículo 2do.: Derogar la Ordenanza 307/20.-

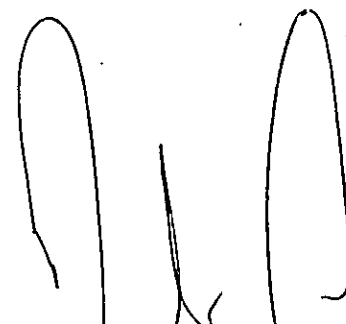
Artículo 3ro.: Créase en el ámbito de la Ciudad de General Pico el Presupuesto Participativo Juvenil, que se regirá según los parámetros establecidos en el ANEXO II que forma parte del presente.-

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanza de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 15 días del mes de Abril de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I

Presupuesto Participativo General Pico

Sistema mixto de participación ciudadana

Capítulo 1: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

Establézcase un sistema mixto de participación de la ciudadanía en el desarrollo del Presupuesto Participativo General Pico -PPGP-, incluyendo tanto la manera digital como la forma presencial de incidencia vecinal, de acuerdo a las reglamentaciones que el Ejecutivo Municipal disponga.

Artículo 2.- Recursos

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el porcentaje del Presupuesto Municipal afectado a la modalidad indicada en el artículo precedente. El mencionado porcentaje no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto municipal del ejercicio inmediato anterior. Además determinará anualmente la cuota parte del monto total afectado al proceso del PPGP a destinar a cada unidad territorial (distrito/barrio/ciudad) en función de variables demográficas, necesidades urbano sociales, y priorizando aquellos barrios que registren mayor participación de sus vecinos.

Artículo 3.- Objetivos

Son objetivos de la metodología mixta de participación de la ciudadanía en el PPGP:

- Propiciar la más amplia participación vecinal durante todo el ciclo del mecanismo.
- Alcanzar mayor índice de participación vecinal a través de un sistema mixto.
- Ampliar las posibilidades de real participación de vecinas y vecinos en razón a las características particulares de cada uno de ellas y ellos.
- Asegurar real incidencia de la ciudadanía en las decisiones del PPGP.
- Adaptar la metodología y el desarrollo de cada etapa de acuerdo al status epidemiológico y a la normativa o recomendaciones sanitarias vigentes.

Artículo 4.- Organización territorial

Con el fin de garantizar la mayor participación de vecinas y vecinos y de afianzar los principios vectores de integralidad solidaridad; el Ejecutivo Municipal establecerá anualmente la organización territorial que se implementará para el desarrollo del PPGP.

Artículo 5.- Participantes

Podrán participar del PPGP en todas sus etapas, las personas humanas, mayores de dieciséis (16) años que tengan domicilio real dentro de los límites de la Ciudad de General Pico.

Capítulo 2: Órgano de aplicación

Artículo 6.- Órgano de aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que disponga será el órgano de aplicación.

Artículo 7.- Atribuciones del Órgano de aplicación

Son atribuciones del Órgano de Aplicación las siguientes:

- a. Dictar anualmente el Reglamento Interno del Presupuesto Participativo General Pico.



- b. Convocar y garantizar, el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal vinculadas al proceso de PPGP.
- c. Garantizar la difusión masiva de las instancias de participación vecinal del proceso.
- d. Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo y la toma de decisiones por parte de vecinas y vecinos en todas las instancias del proceso de PPGP.
- e. Realizar funciones organizativas y de asistencia técnica.
- f. Establecer el cronograma de desarrollo de las diferentes instancias.

Capítulo 3: Metodología

Artículo 8.- Criterio General

La metodología mixta de participación vecinal del PPGP garantizará el desarrollo de diferentes etapas en las que le permitirá a las vecinas y los vecinos la posibilidad de aportar ideas, participar en el diseño y redacción de las propuestas, confeccionar el listado de proyectos, elegir el proyecto a desarrollar y controlar la ejecución del proyecto ganador.

Artículo 9.- Proyectos a ejecutar

La cantidad de proyectos que se ejecutarán en el posterior ejercicio variará según el monto de dinero asignado y el cálculo de recursos presupuestado para los proyectos con mayor cantidad de votos; debiendo, al menos, ejecutarse el proyecto más votado.

Posteriormente, se ejecutarán los demás proyectos, respetando el orden correspondiente al total de votos obtenidos por cada uno, hasta agotar el monto total asignado.

Artículo 10.- Anexo del Presupuesto Municipal

Los proyectos pensados, diseñados y elegidos, por las vecinas y vecinos de General Pico constituyen un Anexo que el Departamento Ejecutivo Municipal debe incorporar al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General para el año siguiente, antes de ser remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior sanción.

Artículo 11.- Reglamento

El Reglamento Interno del Presupuesto Participativo General Pico será elaborado de forma anual, y de manera exclusiva por el Ejecutivo Municipal a través del Órgano de aplicación.



ANEXO II

Presupuesto Participativo Juvenil General Pico

Artículo 1.- Objeto

Establézcase que a partir del monto asignado al Presupuesto Participativo General Pico correspondiente al año 2021, un porcentaje del mismo se confeccionará de acuerdo a la modalidad Presupuesto Participativo Juvenil -PPJ-, cuyo proceso se establece en el presente Anexo y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2.- Definición

Puede definirse al PPJ General Pico, como un mecanismo por el cual las y los jóvenes piquenses ejercen el derecho de voz, de voto y de control, para decidir el destino de los fondos públicos asignados por el Ejecutivo Municipal, en relación a proyectos de obras, servicios, políticas sociales, ambientales y/u otros.

Es una herramienta de participación democrática y de construcción ciudadana, con el objetivo primordial de integrar a las y los jóvenes en la formulación de las políticas públicas municipales.

Artículo 3.- Objetivos

Son objetivos del PPJ General Pico:

- Integrar a las y los jóvenes en la construcción de las políticas públicas municipales, ampliando sus oportunidades de participación en la formulación de las mismas.
- Lograr una mayor inclusión social de las y los jóvenes, a partir del reconocimiento de sus derechos como ciudadanas y ciudadanos.
- Instaurar un espacio de encuentro formal, institucional, dinámico y abierto entre el Municipio y las y los jóvenes para desarrollar proyectos innovativos y transformadores, a través de una herramienta de democracia participativa diseñada para y por ellas y ellos.
- Promover la democracia participativa a fin de profundizar el sistema democrático, en el marco de un municipio participativo, poniendo especial énfasis en las y los jóvenes.
- Responder a las necesidades y aspiraciones de este sector de la comunidad, que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes en particular y de la comunidad en general.
- Fortalecer la imagen de la ciudadanía hacia el Gobierno Municipal, haciendo especial énfasis en uno de los principios fundamentales de la gestión, la participación.
- Afianzar el vínculo entre el Municipio y la ciudadanía, fortaleciendo, especialmente, las relaciones con la juventud.
- Consolidar la concepción de Gobierno Abierto como modo de llevar adelante la gestión municipal, enalteciendo los tres pilares básicos de este modelo de gobierno: Transparencia, Colaboración y Participación.
- Transparentar la Administración Pública, permitiendo la participación ciudadana en el control de la gestión y en la formulación de las políticas públicas municipales.
- Generar mayor cantidad de espacios de discusión y de debate para la problematización acerca de la democracia participativa, los derechos ciudadanos y el control de la gestión municipal.
- Perfeccionar la democracia, haciéndola permanente y no limitada únicamente, al momento de elecciones de representantes. Utilizando este mecanismo como un medio fundamental para estimular la vida cívica desde la juventud y la participación en el orden local, ampliamente relacionada a la vida diaria y a los problemas concretos.
- Permitir que la participación activa de las y los jóvenes pueda influir en la definición, ejecución y evaluación de políticas públicas municipales que a ellos les atañen.
- Lograr que las y los jóvenes vecinas y vecinos se conviertan en ciudadanas y ciudadanos proactivos, que diagnostican, deciden prioridades y organizan la resolución de problemas con el concurso de las autoridades.



Artículo 4.- Recursos

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el monto anual que será afectado al mecanismo PPJ General Pico. El mencionado porcentaje no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto asignado al desarrollo del Presupuesto Participativo General Pico.

Artículo 5.- Participantes

Podrán participar del PPJ General Pico en todas sus etapas, las y los jóvenes de 12 a 25 años, que habiten en General Pico.

Artículo 6.- Organización territorial

Con el fin de garantizar la mayor participación de jóvenes vecinas y vecinos piquenses y de afianzar los principios vectores de integridad y solidaridad, el Ejecutivo Municipal establecerá anualmente la organización territorial que se implementará para el desarrollo del PPJ General Pico.

Artículo 7.- Órgano de aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal designará el área que oficiará de órgano de aplicación del PPJ General Pico.

Entre otras funciones, el Órgano de Aplicación deberá:

- i. Dictar anualmente el Reglamento del Presupuesto Participativo Juvenil General Pico.
- ii. Diseñar y reglamentar la metodología de participación juvenil vecinal que garantizará a las y los jóvenes piquenses la posibilidad de aportar ideas, participar en el diseño de las propuestas, confeccionar el listado de proyectos; elegir el proyecto a desarrollar y controlarla ejecución del proyecto ganador.
- iii. Convocar y garantizar, el desarrollo de todas las instancias de participación juvenil vecinal vinculadas al proceso del PPJ.
- iv. Garantizar la difusión masiva de las instancias de participación juvenil vecinal del proceso.
- v. Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo y la toma de decisiones por parte de las y los jóvenes en todas las instancias del proceso.
- vi. Realizar funciones organizativas y de asistencia técnica.
- vii. Establecer el cronograma de desarrollo de las diferentes instancias.

Artículo 8.- Proyectos a ejecutar

La cantidad de proyectos que se ejecutarán en el posterior ejercicio variará según el monto de dinero asignado y el cálculo de recursos presupuestado para los proyectos con mayor cantidad de votos; debiendo, al menos, ejecutarse el proyecto más votado.

Posteriormente, se ejecutarán los demás proyectos, respetando el orden correspondiente al total de votos obtenidos por cada uno, hasta agotar el monto total asignado.

Artículo 9.- Anexo del Presupuesto Participativo General Pico

Los proyectos pensados, diseñados y elegidos, por las y los jóvenes de General Pico se adicionaran al Anexo del Presupuesto Participativo General Pico que el Departamento Ejecutivo Municipal incorpora anualmente al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General para el año siguiente, antes de ser remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior sanción.

Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOFFZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE